Resolución No 028 de 2026.

Por medio de la cual se adjudica un contrato en la Institución Educativa.

El directivo institucional, en uso de sus atribuciones legales y consideraciones de la ley 115 de 1993, ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y manual institucional para la contratación

CONSIDERANDO:

1º. Que por medio de resolución No 27 del 18 de septiembre de 2026, se dispuso la apertura del proceso contractual para la selección de un contratista para la renovación de pólizas de manejo para Rector y tesorero de la Institución Educativa.

2º. Que en el proceso se presentó una sola cotización:

- ❖ cotización de la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA-ENTIDAD COOPERATIVA representante legal JUAN CARLOS COLLAZOS HERNANDEZ por un Valor de $2.852.147.

3º. Que en el proceso de escogencia a través de la modalidad de Contratación Directa (régimen especial) sé observo a cabalidad el procedimiento de evaluación señalado en la ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial en el estudio previo.

4º Que para la adjudicación se han tenido en cuenta los criterios de favorabilidad y las ponderaciones ordenadas por el decreto 1082 de 2015.

5º Que, de conformidad con el acta de audiencia, se decide adjudicar el contrato al señor: JUAN CARLOS COLLAZOS HERNANDEZ representante legal de la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA-ENTIDAD COOPERATIVA por un valor de $2.852.147.

6° Que el comité de compras observo que el contratista seleccionado está en el municipio cerca de la institución y es más factible el cumplimiento de los suministros a entregar.

7º.Que el servicio solicitado se considera como un apoyo a la gestión, causal de contratación directa.

**RESUELVE**:

Artículo 1º: Adjudicar el contrato de que trató el proceso contractual No 08 de 2026 al proponente JUAN CARLOS COLLAZOS HERNANDEZ representante legal de la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA-ENTIDAD COOPERATIVA por lo expuesto anteriormente.

Artículo 2º: Conforme a lo dispuesto por el artículo 30 numerales 11 y 12 de la ley 80 de 1993, notifíquese personalmente al proponente favorecido el contenido de la presente determinación, y adviértasele que el contrato se suscribirá dentro de un día, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y, de no hacerlo, se aplicaran las sanciones pertinentes y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 3º: Comuníquese, dentro de los términos legales, el acto de adjudicación para conocimiento de los interesados.

Artículo 4º: La presente resolución no es susceptible de los recursos reglados en la vía gubernativa.

Notifíquese,

Naranjal, Quinchía 21 de septiembre de 2026.

**FULBIO GAVIRIA LOAIZA**
Rector